

EXPEDIENTE: R.A. 0331-101-2404-2025

EDICTO

EL INTERESADO, REPRESENTANTE LEGAL, PROPIETARIO, DEPOSITARIO, INTERVENTOR
Y/O ADMINISTRADOR DEL BIEN MUEBLE ASEGURADO.
P R E S E N T E

Gobierno del Estado de Chiapas, Fiscalía General del Estado de Chiapas, Fiscalía de Combate al Robo de Vehículos, que de los autos del Registro de Atención Número **0331-101-2404-2025**, con fundamento en los Artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 1, 127, 131, 231 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 3, 7, 8 ,29 fracción IV, 50, 51 párrafos tercero al sexto y último de Código Penal para el Estado de Chiapas; 1, 2,8, 14, 22, 25, 26, 27, 28, 32, 51 bis, 89, 91 y 93 de la Ley de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas; acuerdo **FGE/007/2024** emitido el 15 de octubre de 2024; 5, 71, 72 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y 9 fracción XIX, 21, 83, 84 y 85 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, **NOTIFICÓ** a usted que con fecha 30 de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, se acordó el **ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO** del vehículo **DE LA MARCA ITALIKA, TIPO MOTOCICLETA 125Z, COLOR VERDE CON NEGRO, MODELO 2025, SERIE LLCK59LA7SC103283, NUMERO DE MOTOR LC157FMI206298E4, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN**, afecto a la indagatoria en comento, para que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga en las oficinas de la Fiscalía de Combate al Robo de Vehículos, sito en Libramiento Norte y Rosa del Oriente número 2010, Colonia el Bosque, edificio “C” de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en donde podrá imponerse de las constancias conducentes de la Carpeta de investigación, asimismo se le apercibe abstenerse de enajenar o gravar de cualquier modo, el bien asegurado, en el entendido de que, de no comparecer a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo a que se refiere el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 51 Bis de la Ley General de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas, el bien asegurado causara abandono a favor del Gobierno Federal o de la Entidad federativa de que se trate, según corresponda, lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciéndole del conocimiento que el término comenzara a partir de 13 de noviembre del 2025 y culminara transcurrido los 90 días naturales, es decir en fecha 12 febrero de 2026.

Así lo acordó, mandó y firma la Licenciada Yareni Liset Roblero Herrera, Fiscal del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación y Judicialización de la Fiscalía de Combate al Robo de Vehículos, Fiscalía General del Estado de Chiapas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 12 de noviembre de 2025.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025

YARENI LISET ROBLERO HERRERA, FISCAL DEL MINISTERIO PUBLICO.- Rúbrica.
